



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de febrero dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2019-02012**

Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta los documentos aportados por la parte actora, el Despacho DISPONE:

No se accede a tener por notificado al extremo demandado toda vez que la documental allegada solo es una guía de envío y no cumple con lo ordenado en el estatuto procesal civil en su articulado del 291 al 292 esto es, que se allegue certificación expedida por correo idóneo para este clase de trámites, por lo tanto no es posible tener por notificado a la pasiva como quiera que no se avizora la documental requerida en la citada norma.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.009  
Fijado hoy **16 de febrero de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria